

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

167

Fecha: 05/12/2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 40 03 054 2000 28497 | Ejecutivo Singular | ANIBAL GALINDO MORENO | ISMAEL ENRIQUE NAVARRETE PAEZ | Auto ordena oficiar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2016 00286 | Ejecutivo Singular | MONTAJES SAVART LTDA. | SERINGEL LTDA | Auto ordena entregar títulos | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2017 00147 | Sucesión | BARBARA CANO GONZALEZ | BARBARA CANO GONZALEZ (Q.E.P.D.) | Auto ordena oficiar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2017 00919 | Ordinario | LUIS A ARAQUE CRISTANCHO | JUAN DIEGO LINARES PADILLA | Auto aprueba liquidación | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2018 00348 | Ejecutivo con Título Hipotecario | B.B.V.A COLOMBIA S.A. | WILSON ORLANDO JUNCO ARIAS | Auto estar Resuelto por el Superior | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2018 00775 | Abreviado | BANCO DAVIVIENDA S.A. | CLAUDIA MARIA OSORIO CAJIAO | Otras terminaciones por Auto | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2019 00423 | Sucesión | FLORALBA SARABANDA DE ALVARADO (Q.E.P.D.) | PABLO EMIRO ALVARADO SARABANDA | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2019 00523 | Divisorios | EUTIMIO LABRADOR SIERRA | NILSA MARIA MENDIVELSO DURAN | Auto reconoce personería | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2019 00540 | Otros | JANETH MONROY RAMÍREZ | BANCO MUNDO MUJER SA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2019 00695 | Otros | LEANDRO ARTURO OVALLE | PRAGROUP COLOMBIA HOLDING | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00210 | Ejecutivo Singular | CENTRO COMERCIAL SABANA PLAZA | JUAN BAUTISTA ORDOÑEZ RINCON | Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00318 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | SONIA MILENA CUERVO PÉREZ | Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00360 | Medidas Cautelares | MOVIAVAL S.A.S | WENDY YESENIA BECERRA SIZA | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00369 | Ordinario | MARÍA NIDIA ARDILA BARRAGÁN | ELOISA AURELIA RODRÍGUEZ DE PULIDO | Auto requiere | 04/12/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|------------|-------|
| 11001 40 03 054 2020 00394 | Ordinario | JHONATAN GUACANEME REY | JOSE ANTONIO SALAZAR ARIAS | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00404 | Ejecutivo Singular | SISTEMCOBRO SAS | JAIRO ANTONIO CANTILLO ORTEGON | Auto ordena entregar títulos | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2020 00732 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA COOPEDAC | NATALIA FERNANDA DELGADO GALINDO | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00159 | Ordinario | JORGE EMIRO MUÑOZ OTERO | SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00437 | Ejecutivo Singular | COMERCIAL FLORESTA S.A.S. | JORGE LEONARDO CARVAJAL CASTELLANOS | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00437 | Ejecutivo Singular | COMERCIAL FLORESTA S.A.S. | JORGE LEONARDO CARVAJAL CASTELLANOS | Auto decreta medida cautelar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00739 | Ordinario | MARIA DEL CARMEN RENDON HINCAPIE | HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODRIGUEZ | Auto nombra Auxiliar de la Justicia | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00762 | Ejecutivo Singular | SYSTEMGROUP SAS | OSCAR ALIRIO SANCHEZ VELEZ | Auto ordena correr traslado | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2021 00799 | Medidas Cautelares | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | CLAUDIA MILENA OLAYA ARENAS | Auto decreta levantar medida cautelar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00119 | Concordato | HENÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ | BANCO FALABELLA S.A. | Auto señala honorarios | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00199 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JAIRO HERNANDO CRUZ ORTIZ | Otras terminaciones por Auto | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00422 | Ejecutivo Singular | AECSA SA | JORGE ALBERTO MALDONADO LEON | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00467 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JOHN WILSON SANTIAGO DIAZ | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00563 | Concordato | CARLOS EDUARDO HUERTAS | FINSOCIAL SAS | Auto nombra Auxiliar de la Justicia | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00597 | Ordinario | DAVID HENRY ARIAS | ANADELINA AMADO AMADO | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00608 | Medidas Cautelares | BANCO DEL OCCIDENTE S.A. | DANILO PEÑA MIELES | Auto resuelve renuncia poder | 04/12/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 40 03 054 2022 00736 | Sin Tipo de Proceso | ALBIN NAVARRO PORTALA | SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALEZ | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00743 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | JHON JAIRO ACERO MORALES RODRIGUEZ | Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00779 | Ejecutivo Singular | BANCO FALABELLA S.A. | MARIA EMILIA ESCOBAR ESPINOSA | Auto de Trámite | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00845 | Ejecutivo Singular | AECSA SA | RINCON GUALDRON OSCAR | Auto ordena oficiar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 00957 | Ejecutivo Singular | PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS | ELSY ROSEMARIE CASTILLO HERNANDEZ | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 01118 | Ordinario | NESTOR BERNAL HERNANDEZ | GLADYS BERNAL DE PEÑA | Auto ordena emplazamiento | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2022 01312 | Ejecutivo Singular | AECSA SA | CLAUDIA JULIETH GONZALEZ SALINAS | Auto de Trámite | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00149 | Ejecutivo Singular | BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | RAFAEL DARIO SOSA GONZALEZ | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00149 | Ejecutivo Singular | BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | RAFAEL DARIO SOSA GONZALEZ | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00164 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | WILLIAM FERNANDO PEREZ LINARES | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00179 | Ejecutivo Singular | SYSTEMGROUP SAS | JORGE HUMBERTO JARAMILLO | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00181 | Sucesión | JOSE GOMEZ RODRIGUEZX (CAUSANTE) | JESUS ADRIAN GOMEZ BARRERA | Auto ordena oficiar | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00189 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | HAROLD IGNACIO GRIJALBA CASTIBLANCO | Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00282 | Ejecutivo Singular | AECSA SA | LUIS ALFREDO GOYENECHE PEREZ | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00304 | Solicitud entrega inmueble | EMILSE MANRIQUE | CARLOS ARTURO MONTENEGRO | Auto de Trámite | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00428 | Ejecutivo Singular | AECSA S.A. | JOSE JAVIER MARTINEZ ALDANA | Auto decreta medida cautelar | 04/12/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|--------------------|--|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|
| 11001 40 03 054 2023 00515 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARIZA | Auto resuelve solicitud | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00525 | Ejecutivo Singular | AECSA S.A. | JUAN DIEGO ACOSTA PARRA | Auto resuelve corrección providencia | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00528 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA | JEAN CARLOS NAVARRO LOPEZ | Auto suspende proceso | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00541 | Ejecutivo Singular | ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI | JORGE ANIBAL ZAMORA GAÑAN | Auto requiere | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00541 | Ejecutivo Singular | ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI | JORGE ANIBAL ZAMORA GAÑAN | Auto Requiere - Ley 1194/2008 | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00729 | Ejecutivo Singular | ANDRES FERNANDO GRANDA | DIANA MARCELA CAICEDO | Auto suspende proceso | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00756 | Ejecutivo Singular | EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO | LUIS ENRIQUE ACOSTA DELGADO | Auto rechaza demanda | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00761 | Divisorios | ELVIRA NEIRA JARA | Luis Enrique López | Auto resuelve retiro demanda | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00861 | Abreviado | ROBISON OLIVO GUTIERREZ | NUBIA OLIVO GUTIERREZ | Auto resuelve retiro demanda | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00867 | Ordinario | FRANCISCO ENRIQUE LUGO BETANCOURTH | FRANCISCO ENRIQUE LUGO GOMEZ | Auto admite demanda | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00894 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA | ANA YAMILE MORALES BERNAL | Auto resuelve corrección providencia | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00900 | Otros | EDINSON DIAZ VELASCO | BANCOLOMBIA S.A | Auto de Trámite | 04/12/2023 | |
| 11001 40 03 054 2023 00923 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | VIVIANA ANDREA ALVAREZ LOPEZ | Auto resuelve corrección providencia | 04/12/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

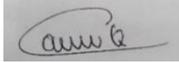
RADICADO: 110014003054-2023 00149-00

PROCESO: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a15ba0bf825e4bfc56a386eb0f6332cb611c0fa9b9b7d51f05b141c3cd28d58**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

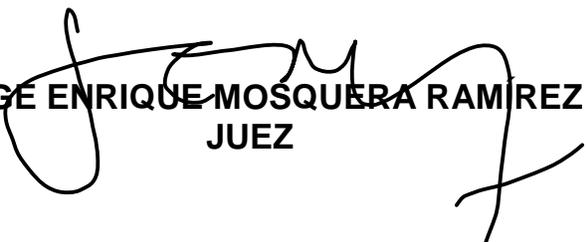
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00149-00

CLASE: EJECUTIVO

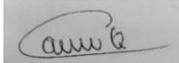
1. Se requiere al demandante para que en el término de 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios tendientes a la inscripción de las medidas cautelares, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en lo que refiere a las cautelas por él pedidas.

NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8225cae8122f08652f98f1eab7dbc58ae1b6d0155af7ea45cb6b8096f87cc7b9**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00189-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **BANCO PICHINCHA S.A** citó a proceso ejecutivo **HAROLD IGNACIO GRIJALBA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 24 de marzo de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.074.763.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66bfef63e729ec19b5aaee3cb005848921ddfde3b12f5118c6c57e5622b91**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

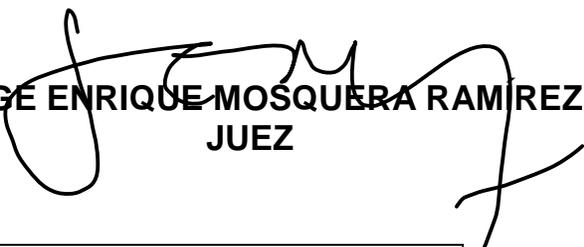


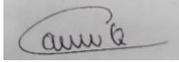
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00282-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se agrega el tentativo infructuoso de notificación¹.
2. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora², el correo electrónico L.GOYE@HOTMAIL.COM se tendrá como dirección de notificación de la accionada.
3. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de las demandadas; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

¹ Arch.06, C1

² Arch. 06, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19879128658653eb1998bf0f590bde4c603313f17fe80e0fb280f3cca05c14d**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



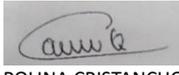
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00304-00
CLASE: EJECUTIVO

Se agrega al expediente, para que allí obre y la parte se entere de su contenido, el turno asignado para el despacho comisorio aquí ordenado¹. Por lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría hasta tanto se reciba la comisión diligenciada o medie solicitud.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Arch.13, C1

Código de verificación: **b97b949f2a567c1aae5a2433d0f5f1a326195984c8321927c1680b170110f5c9**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00428-00

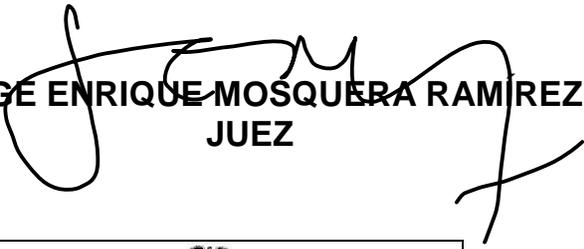
CLASE: EJECUTIVO

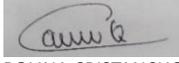
En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

1. **DECRETA** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente, que devengue la demandada **JOSE JAVIER MARTÍNEZ ALDANA** identificado con C.C No. 19.357.999 como trabajador del **99 MINUTOS COLOMBIA S.A.S.** La medida se limita a la suma de **\$105.000.000.**

Ofíciase al pagador de la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5a837a3a3a57e7cc5109306cee5f8662a01c5be7cbcbfd56a064cc2c301f13**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

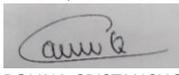
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00515-00
CLASE: EJECUTIVO

De revisión de la documental allegada, se advierte que en la notificación realizada a la dirección electrónica del demandado no fue aportado ni incluido el auto por medio del cual se corrige el mandamiento de pago por tal razón la misma no se tendrá en cuenta.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73220e14ee2047bea61f66c2fbbd7e86d3e28b251dd9bb1073fac6ae386cbfc**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00525-00

CLASE: EJECUTIVO

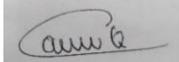
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrigen los proveídos de 29 de junio de 2022 notificados en estado No 088 del 30-06-2023, en el sentido de indicar que la fecha correcta es veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) y no como por error allí quedó.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación del extremo demandado, incluyendo la presente providencia que enmendó su fecha.

3. Comoquiera en el numeral 1 de este auto se corrigió el yerro en cuanto a la errónea fecha del mandamiento de pago, se le resta toda fuerza vinculante al numeral 1 del proveído de 7 de septiembre de 2023¹ cuya imperfecta enmienda ya no resulta necesaria.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Firmado Por:

¹ Arch.06, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346002f0233001c75c8ec1545807bedc319067ad13e23e8d322d6a7a13df1be6**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

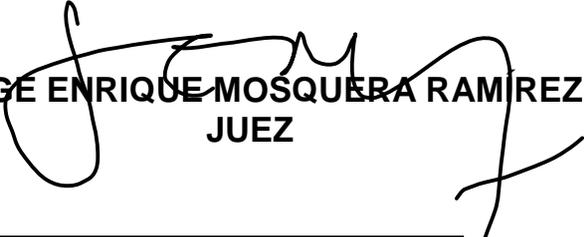
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

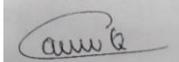
PROCESO: 110014003054-2023 00528-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Dada la solicitud al numeral 07, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se reconoce personería a la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ**, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido
2. En punto a la documental remitida por el CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, que da cuenta de la devolución de las diligencias para la continuación al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada JEAN CARLOS NAVARRO LÓPEZ, se **SUSPENDE** el presente asunto. (art 545 CGP)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría |
|--|

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0604335d587676a49952c1a1e58044a4987e9fde6bc8e3f1a1dea62d00a6f0d7**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023 00541-00

PROCESO: EJECUTIVO

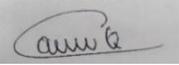
1. Se pone de presente a la memorialista que desde la emisión del auto de 31 de agosto de 2023¹ el expediente está fuera despacho y tan solo ingresó con ocasión a su propia solicitud de 5 de octubre de 2023, en la que, pese a no encontrarse el expediente al despacho para decisión, innecesariamente pidió su salida.

En ese sentido, se requiere al profesional del derecho para que no desgaste la administración de justicia -por demás congestionada- con solicitudes inanes y que bien podrían evitarse con una diligente revisión del expediente y/o del reporte histórico de actuaciones a través del portal de Consulta Unificada de Procesos.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría |

¹ Arch. 05, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1073707774a5633c034f1d9bdfa7e532c9986f345fa2b7b0f90b5568236691f2**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

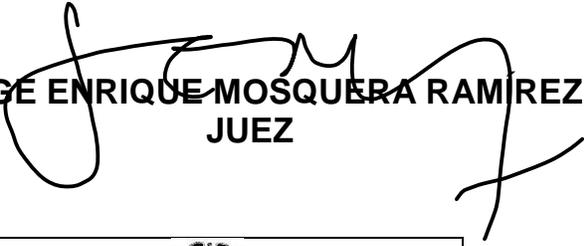
PROCESO: 110014003054-2023 00541-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Por Secretaría líbrense los oficios derivados de la orden de medidas cautelares y remítanse a la interesada para su diligenciamiento.

2. Se requiere al demandante para que en el término de 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios tendientes a la inscripción de las medidas cautelares, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en lo que refiere a las cautelares por él pedidas.

NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e765021f262bcb677c054d239c8ce5952da4f58032f79533eccebd150ae2bfda**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

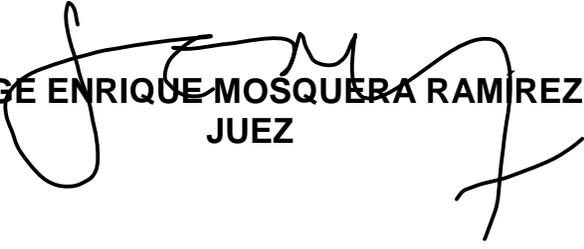
RADICADO: 110014003054-2023 00729-00

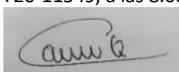
PROCESO: EJECUTIVO

1. Se tiene por notificada, por medios electrónicos y desde el 22 de septiembre de 2023 a **DIANA MARCELA CAICEDO PERDOMO**¹ (Art. 8° de la Ley 2013 de 2022).

2. Atención a la solicitud que antecede², de conformidad con el artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso, se suspende la presente Litis, por el término dispuesto en el acuerdo arrimado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

¹ Arch.05, C1

² Arch.06, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff8c9b4a0548199d30f37699a2dab3c087c5a7996e2db24701c5944c36a1af2**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00756-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Encontrándose el presente proceso para calificación, y revisado el plenario es imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial tiene la competencia para avocar el conocimiento del presente asunto.

El presente asunto fue presentado como solicitud de demanda acumulada en el Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro del expediente con radicado 2022 – 00768 de conformidad con el artículo 463 y 464 del Código General del Proceso, dentro de dicha solicitud cabe resaltar que se evidencia que se pretende el cobro de los honorarios causados en un contrato de prestación de servicios suscrito por el aquí demandante y el señor Luis Acosta.

Es del caso establecer la competencia que tiene este despacho para el conocimiento de asuntos originados en el reconocimiento y pago de honorarios y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado. En aplicación a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se establece que *“la jurisdicción ordinaria, en su especialidad laboral, estudiará los casos relacionados con los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”*.

Se advierte claramente que la demanda bajo estudio es un **EJECUTIVO PARA EL COBRO DE HONORARIOS**, lo cual hace que la naturaleza del proceso no sea aquella que corresponde a este estrado judicial **pues tal como estableció la H. Corte Constitucional**

“las controversias relacionadas con el pago de honorarios causados por la prestación de servicios personales, como lo es la representación judicial efectuada por un abogado, son competencia de la jurisdicción ordinaria laboral, en su especialidad laboral y de seguridad social, de conformidad con el numeral 6º del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social –CPTSS–”¹

Por lo anterior, se debe dar aplicación a lo previsto en el numeral primero 1º del artículo 20 ibídem, pues no corresponde el conocimiento del presente trámite a los Jueces Civiles Municipales.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

¹ Corte Constitucional. Auto 930 de 2021

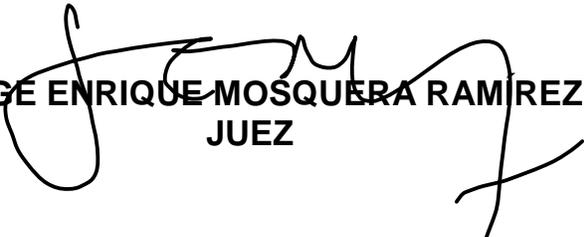


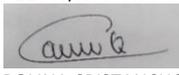
PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda acumulada por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado a los **Jueces Laborales** de esta ciudad, el conocimiento de la demanda acumulada. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: REMITIR la demanda principal junto con sus anexos, al JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870abcd33777e06a2b87eca47ff55b4db7af0057a5676c966c026bb91fbb30ff**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00761-00

CLASE: DIVISORIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 4 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante. Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e0b2456fce2bdd2437310daceb8eb2fb8644149e19e579112aac9c91a06297**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00861 00

CLASE: **DECLARATIVO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 12 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

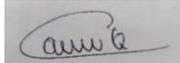
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe1a7cab7c51e56d8ccc055ceacca749cbe98e6629d469de74fc0b3ab6e332b**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00867 00
CLASE: **PERTENENCIA**

Subsana en tiempo la presente demanda, el Despacho RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE INMUEBLE** promovida por **FRANCISCO ENRIQUE LUGO BETANCOURT** en contra **FRANCISCO ENRIQUE LUGO GÓMEZ**, y/o personas indeterminadas que se crean con derecho.
2. Notifíquese conforme las previsiones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, indicándose que disponen de un término de 20 días, para contestar la demanda, proponer excepciones de mérito y ejercer cualquier medio de defensa que dispone la Ley, a su vez efectúese el emplazamiento de las demás personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.
3. Al presente asunto imprímasele el trámite del proceso previsto en los artículos 372 y 373 del CGP.
4. Publíquese una valla en el inmueble en los términos del numeral 7 del artículo 375 del CGP, de lo cual la parte actora deberá aportar las fotografías que den cuenta de ello.
5. Por secretaria líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA ZONA SUR DE BOGOTÁ**, para que inscriba la demanda en el FMI No **50S – 466233** objeto de esta demanda de pertenencia, conforme con el numeral 6 del artículo 375 ibídem.
6. **OFÍCIESE** a la Superintendencias de Notariado y Registro, Incoder, Agencia Nacional de Tierra, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre el presente proceso. Al oficio a costa del demandante, inclúyase copia simple de la demanda y sus anexos.
7. Se reconoce personería a la abogada **MILTON MANUEL BARRAGAN HERNÁNDEZ** como apoderada judicial, de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe5b3b717e845b0d8ba460408c3c9a67ecc8869d7643f70cbc4f2fd77b029**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00894 00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige en mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar frente a los numerales 4 y 6, respectivamente que:

“4. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera siempre y cuando aquella pactada no supere los límites máximos, esto es, de 1,5 veces el interés remuneratorio pactado que a la fecha corresponde a 15.2085% (Tasa remuneratoria 10,139% x 1,5 veces = 15,2085%) efectivo anual, sobre las cuotas vencidas y no pagadas, desde el día en que cada cuota se haya hecho exigible y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

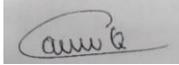
6. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera siempre y cuando aquella pactada no supere los límites máximos, esto es, de 1,5 veces el interés remuneratorio pactado que a la fecha corresponde a 15.2085% (Tasa remuneratoria 10,139% x 1,5 veces = 15,2085%) efectivo anual, sobre \$77.759.604, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación”

Los demás datos continúan sin modificación alguna.

Esta providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf20ad6369cdccd5978ec7f7c768e205f7ad9e28378b496c22eeda78b669dc6**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00900 00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Encontrándose el expediente al despacho y las solicitudes que anteceden, se dispone:

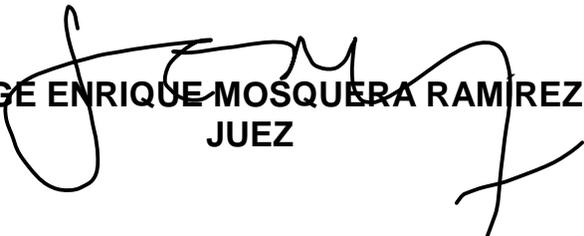
Para todos los efectos procesales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la acreencia reclamada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN dentro del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

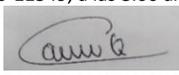
El expediente remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, se tiene por agregado a los autos.

Por secretaria líbrese respuesta a la solicitud visible a numeral 13 del expediente digital efectuada por TransUnión.

Ante la información allegada, se tiene por aceptado el cargo del designado como liquidador JAIRO A CHINCHILLA OROZCO. De igual forma, se insta al liquidador para que proceda a realizar las actuaciones que son de competencia y ordenadas en auto de fecha 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fec43eb53d357a8c77f29dd3bf481f9f20237b9732d0f65bbf5e5938d690fc**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00923-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige en mandamiento de pago de 26 de septiembre de 2023, mismo que para todos los efectos quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA SA** contra **VIVIANA ANDREA ALVAREZ LOPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 20990195428

1. **\$77.677.467.46** por concepto de capital acelerado.

2. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital acelerado del numeral anterior, de desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

3. Cuotas vencidas y no pagadas relacionadas a continuación:

➤ **Respecto del pagaré 20990195428:**

| FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA) | PRE TEN SIO NES | POR EL VALOR DEL COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA CAUSADA | PRE TEN SIO NES | POR EL VALOR DEL COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA CAUSADA | LAPSO EN QUE SE CAUSÓ EL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA) |
|--|-----------------|---|-----------------|---|---|
| 04/ABR./2023 | 1. | \$199.913,37 | 2. | \$772.403,24 | DEL 05/MAR/2023 AL 04/ABR/2023 |
| 04/MAY./2023 | 3. | \$201.862,79 | 4. | \$770.453,82 | DEL 05/ABR/2023 AL 04/MAY/2023 |
| 04/JUN./2023 | 5. | \$203.831,21 | 6. | \$768.485,40 | DEL 05/MAY/2023 AL 04/JUN/2023 |
| 04/JUL./2023 | 7. | \$205.818,83 | 8. | \$766.497,78 | DEL 05/JUN/2023 AL 04/JUL/2023 |
| 04/AGO./2023 | 9. | \$207.825,83 | 10. | \$764.490,78 | DEL 05/JUL/2023 AL 04/AGO/2023 |
| | | \$1.019.252,03 | | \$3.842.331,02 | |

4. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas descritas, desde la fecha en que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

5. **\$3.842.331.02** correspondiente a intereses remuneratorios de la cuotas causadas desde el 05 de abril de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023.”

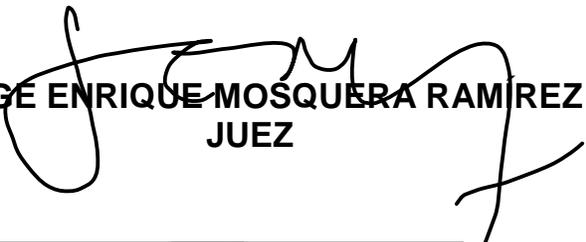
2. Manténgase incólume en lo demás el mandamiento de pago.

3. Atendiendo a la corrección recién efectuada, no se tiene en cuenta la notificación que antecede.



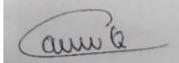
4. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación del extremo demandado, incluyendo la presente providencia que enmendó el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725ca2b2c3abb64880293740052fb5ca756278daf1787d6becde9a9bb1f79c33**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

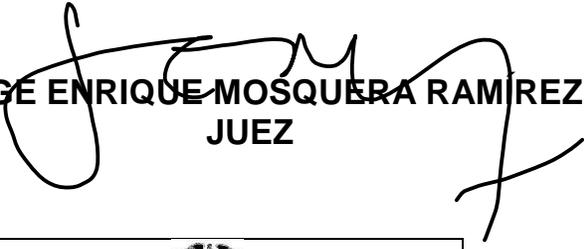


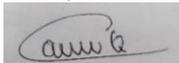
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00360-00
CLASE: **PAGO DIRECTO.**

Ante la respuesta rendida por la SIJIN POLICÍA NACIONAL¹ en cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto de 2023, se dispone REQUERIR a la parte actora, para que informe la dirección donde puede dejarse a disposición de MOVIAVAL S.A.S el vehículo de placas OTV 44E, teniendo en cuenta el informe rendido (arch. 23) que obra dentro del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Arch. 22.

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3703a3bdd4c984abe15e4e650459aa1f10abef10f71541ff62f4a82d2ae83def**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

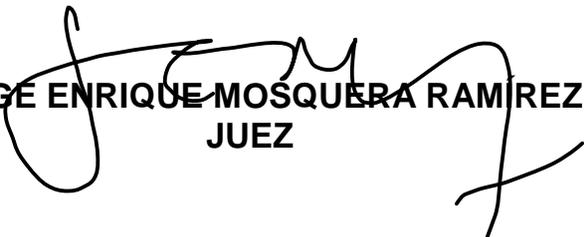
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

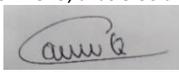
PROCESO: 110014003054-2020 00369-00

CLASE: PERTENENCIA

1. Se agregan las respuestas recibidas de la Unidad de Víctimas y del IGAC.
2. Toda vez que se evidencia que aún no se tiene por inscrita la demanda, se requiere a que por Secretaría se OFICIE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro para que en el término de cinco (05) días informe el trámite dado al oficio No. 0127 – 23 radicados ante su dependencia el 08 de febrero de 2023.
3. Agréguese a los autos las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, visible en el archivo 13 del expediente digital.
4. Se requiere a que por Secretaría para que se sirva realizar el trámite del emplazamiento ordenado en auto de fecha 01 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c559fa0af55030ecb4a1f7a1ddfa388b064fe2bc81a20a0ff4fe205e30ef21ab**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00394-00

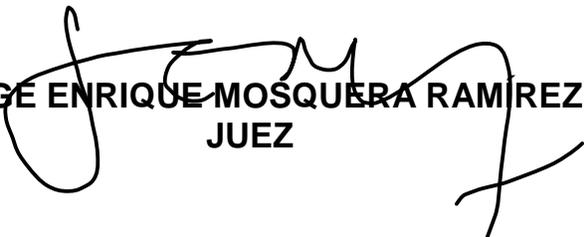
CLASE: **SUCESIÓN**

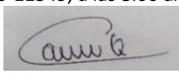
1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la EPS FAMISANAR¹, el correo electrónico tephy2223@hotmail.com y la CRA 67 58 31 MADELENA 1006 TORRE 2 de BOGOTA DC, se tendrán como direcciones de notificación del accionado JUAN DAVID SALAZAR MORENO.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de los demandados pendientes de enteramiento (JOSÉ ANTONY SALAZAR ARIAS, MURIEL ELVIRA SALAZAR ARIAS, DALIA MARGORI SALAZAR ARIAS, NUBIA SALAZAR ARIAS, JESÚS SALAZAR ARIAS, GERMAN ANTONIO SALAZAR ARIAS, MARÍA JOSEFA SALAZAR DE CÓRDOBA; FRANCY MILLER CÓRDOBA SALAZAR, JOSÉ SERAFÍN CÓRDOBA SALAZAR, en su calidad de hijos de MARÍA MELBA SALAZAR DE CÓRDOBA (QEPD); y JUAN DAVID SALAZAR MORENO; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

Desde ya se pone de presente que, en caso de optar por notificación electrónica, deberán aportarse las evidencias de obtención de los apartados de correspondencia señalados como canales de comunicación de cada uno de los accionados.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

¹ Arch.11, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37d52b9fc05e5223d61eaf6662e22b331f3d0c0a6b129f934269626183d394c**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

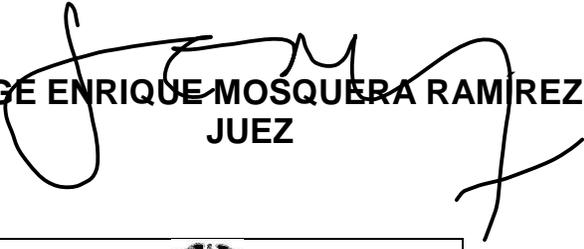
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

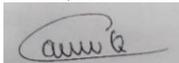
PROCESO: 110014003054-2020 00404-00

CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, en razón a que dentro del presente asunto se decretó la terminación el 17 de febrero de 2023 por pago total de la obligación, se dispone ante el pronunciamiento realizado por la actora que la entrega de dineros en el presente asunto se realice: si existen títulos causados con anterioridad al 24 de octubre de 2022 estos sean entregados a favor de la parte actora, Systemgroup S.A.S; en caso de que existan títulos causados con posterioridad a dicha fecha sean entregados a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9046b175d09fb728e65444977ea67c0f5920d546b340b4fcb50ca1ca502efb06**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00732-00

CLASE: EJECUTIVO

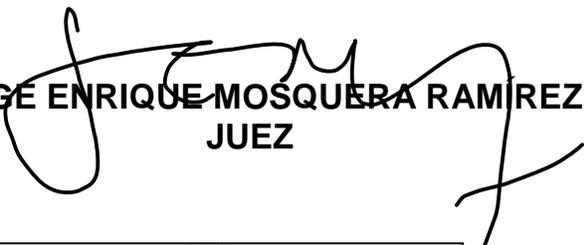
1. Se agregan los tentativos infructuosos de notificación¹.

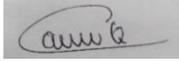
2. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por SALUD TOTAL EPS², el correo electrónico natid_24@hotmail.com y la TV 59 106 A 21 de BOGOTA DC, se tendrán como direcciones de notificación de la accionada NATALIA FERNANDA DELGADO GALINDO; y el correo electrónico gereciassafe@gmail.com y la TV 59 106A 21 de BOGOTA DC, se tendrán como direcciones de notificación de la demandada CLAUDIA FERNANDA GALINDO SÁNCHEZ.

3. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de las demandadas; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

4. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, como apoderada de actora, en sustitución de la abogada YAISA MAGALY SALAZAR BENITEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

¹ Archs. 18 y 21, C1

² Arch.25, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b04b15e8e25296195cbcea2d3e0f8319f3b8478e55eff414f8292f99849c8ae**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00210-00

PROCESO: EJECUTIVO

EI CENTRO COMERCIAL SABANA PLAZA -PH citó a proceso ejecutivo a **JUAN BAUTISTA ORDÓÑEZ RINCÓN**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 3 de diciembre de 2020, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

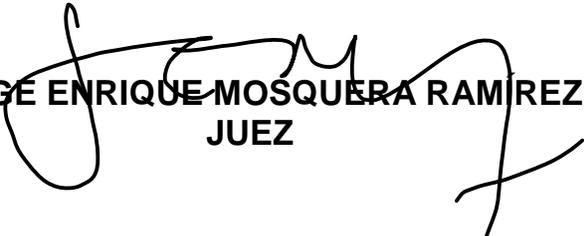
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.883.212.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc29c61da861b5f87c05d3078c82685b6a71c553bd790c0dd47f491c7693cae0**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00318-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 y a través de curador ad-litem, desde el 25 de septiembre de 2023¹ se tiene por notificada a la accionada. Téngase en cuenta que el profesional del derecho designado guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. **BANCOLOMBIA SA** citó a proceso ejecutivo a **SONIA MILENA CUERVO PÉREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 15 de enero de 2021, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

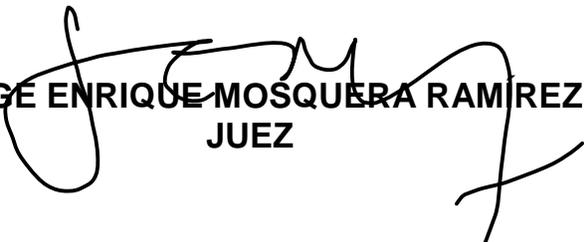
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.735.274.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.27, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9d9050b6903682ff2a28132114a7cf4b146368781ab4030e091067895ef3b2**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00739 00

CLASE: **PERTENENCIA**

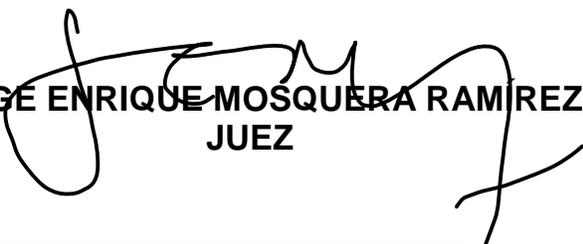
Para resolver, ante la manifestación que antecede y la documental aportada, se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de los demandados y personas indeterminadas. Para el efecto, nómbrese Curador ad litem, a:

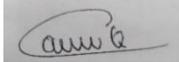
OSCAR MAURICIO PELÁEZ al correo notificaciones@grupojuridico.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

De otro lado, se insta a la actora para que aporte las fotografías de la valla en debida forma, en la que se pueda visualizar que el expediente obra en este juzgado, como también que corresponde al inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f6d8aa8c9174d094fdc1dcd3d2c0966ec6b5588de73e95cc0f4f804128adf5**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

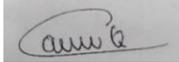
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00762-00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a resolver sobre la terminación allegada, se corre traslado a la parte ejecutante para que la misma sea coadyuvada por su apoderado judicial o se efectuó la manifestación que corresponda, esto, en razón a la naturaleza de este asunto por ser de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bd29afa13d983bc889bb9653d897094c7dcf3bce73a9a97e8eecf7026d8dfe**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

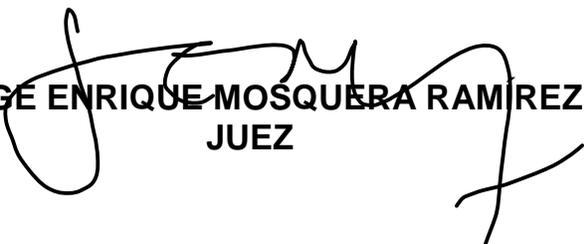
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

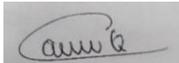
RADICADO: 110014003054-2021-00159-00

PROCESO: VERBAL

Previo a examinar el citatorio aportado, se requiere a la parte actora para que allegue la comunicación y anexos remitidos en la correspondencia cuya guía de correo se aporta¹.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6c9ca902fc349df3771013fcd99985eb2a782dd40d9776883ccef6d0935812**

¹ Arch.35, C1

Documento generado en 04/12/2023 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00437-00

PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión del ejecutado **JORGE LEONARDO CARVAJAL CASTELLANOS**, identificado con **CC n° 1024497090**, ubicados en la CR 72 J 42 C 21 SUR Barrio Moravia de esta ciudad, siempre y cuando no pertenezcan a un establecimiento de comercio o estén sujetos a registro.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$99´038.395,5 M/Cte.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Jueces 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá DC, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran los bienes muebles objeto de la medida, a quienes se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, cuyo trámite queda a cargo de la parte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los créditos que al demandado **JORGE LEONARDO CARVAJAL CASTELLANOS**, identificado con **CC n° 1024497090**, le deba o llegue a deber la sociedad **FRIGORÍFICO GUADALUPE SA**. Limítese a la suma de \$99´038.395,5. Por secretaría ofíciense; el trámite de la comunicación queda cargo de la parte interesada.

TERCERO: NEGAR (i) la solicitud de requerir a la sociedad **FRIGORÍFICO GUADALUPE SA** para que informe sobre potenciales de crédito a favor del deudor y encabeza de terceros, pues no se acreditó que la parte le hubiese pedido a ella directamente la información que pretende obtener a través de esta Sede judicial; (ii) la solicitud de ordenarle a la citada sociedad el embargo y secuestro de los animales que el ejecutado lleve para sacrificar, pues tal persona jurídica no cumple funciones jurisdiccionales y no está habilitada para determinar si tales semovientes son o no de propiedad o posesión del accionado; y (iii) las medidas solicitadas respecto de automotores de propiedad del demandado y que estén registrados en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bogotá, por no estar determinados los vehículos a cautelar.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103a87ec342e0b64d62059a406a5b57c0a79118265f825d3269cfbaf0b028d8b**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

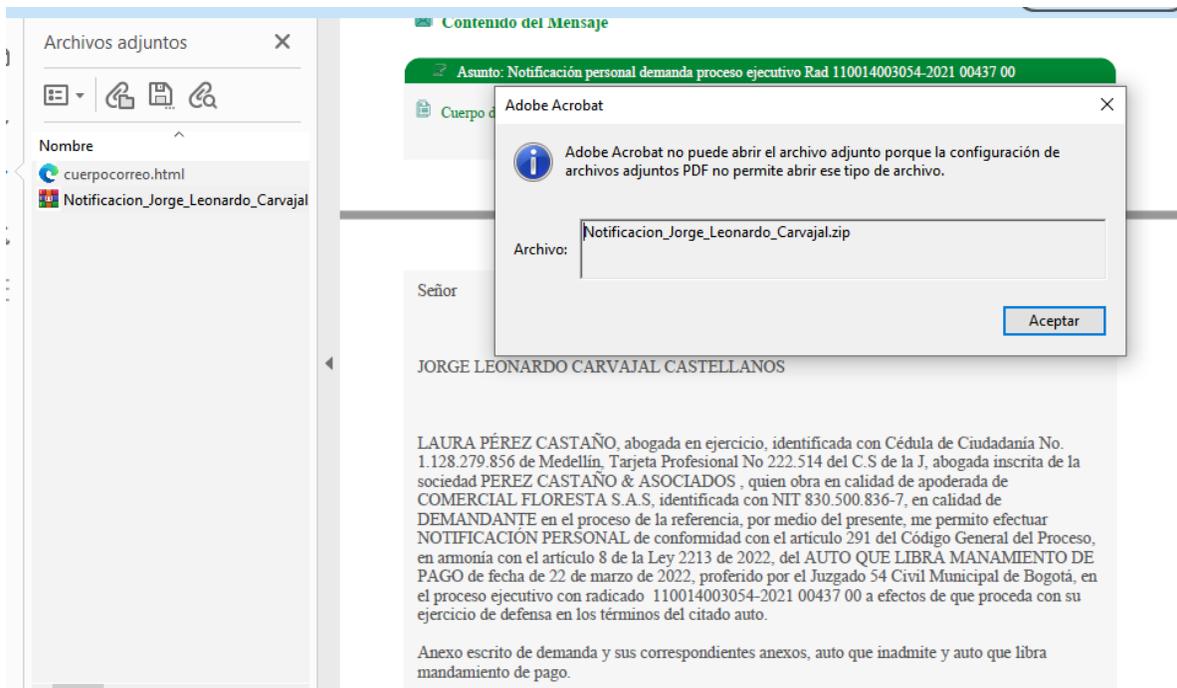
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00437-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación allegado, toda vez que el acuse de recibo requerido es el de la comunicación de 11 de mayo de 2022¹ y el allegado corresponde a un mensaje de datos distinto, que habría sido remitido tan solo el 8 de septiembre de 2023².

2. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado³, por cuanto pese a haberse realizados por medios electrónicos, se alude al artículo 291 del CGP y, además no se puede acceder a los adjuntos del PDF porque, al parecer fueron remitidos en archivos comprimido.



A fin de evitar actuaciones inanes, se pone presente al interesado que el enteramiento por correo físico debe sujetarse estrictamente a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y el electrónico acatar cabalmente lo señalado en la Ley 2213 de 2022. No es válido generar hibridaciones entre notificaciones físicas y electrónicas.

3. Requírase al demandante para que en el término de 30 días practique la adecuada notificación de la parte demandada. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.10, C1

² Arch.14, C1

³ Arch.14, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19363d84ec04756e75789f137594b72d229eed1286ae936a8553c4b4de4fd67f**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

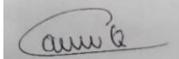
PROCESO: 110014003054-2022 – 00597 00

CLASE: PERTENENCIA

1. Agréguese a los autos las fotografías de la valla aportadas por la parte actora, visible en el archivo 19 del expediente digital.
2. Se requiere a que por Secretaría para que se sirva a realizar el trámite del emplazamiento ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 15 de septiembre de 2022.
3. Como quiera que la actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de 2022, esto es, la notificación de los herederos determinados se le requiere en los términos del artículo 317 del CGP, para que proceda de conformidad, so pena de aplicarse la sanción prevista en dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bd368f2ddeb36ec92200ca4b6ce813bf7c824c21943f56c9c78eeb0a72148a**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022 00119-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los honorarios definitivos del liquidador corresponderán a entre el 1 y el 1,5 % del valor de los bienes a liquidar.

Como en este caso los avalúos e inventarios da cuenta de la absoluta inexistencia de bienes¹, no habría valor de base para la tasación de los honorarios del auxiliar.

En este sentido, como el despacho no desconoce que el citado auxiliar llevó a cabo la notificación de los acreedores y la actualización de los inventarios y avalúos, a fin de remunerar esas actividades y las demás por él desarrolladas, **se resuelve dejar la suma de \$350.000 como honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia EDUARDO TALERO CORREA**, esto, atendiendo a que fue la cuantía que en su momento se estableció de forma provisional².

En consonancia con lo dicho en providencia anterior³, se requiere al deudor insolvente para que, si no lo ha hecho, en el término de cinco (05) días, pague al liquidador la suma antes dicha y aporte las evidencias del cumplimiento de su obligación.

2. Por Secretaría cúmplanse las órdenes impartidas en el auto de 21 de septiembre de 2023.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada⁴ por Marcela Duque Bedoya como abogada del acreedor inicial BANCO BBVA y de su cesionaria AECSA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.28.

² Arch.09, Ordinal quinto del auto de 5 de septiembre de 2022.

³ Arch.09, Ordinal quinto del auto de 5 de septiembre de 2022.

⁴ Arch.38.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bc8232f33989cca6c24a4662b0ffda16ce6ef413bb9b5f142ea08a7158b2a7**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

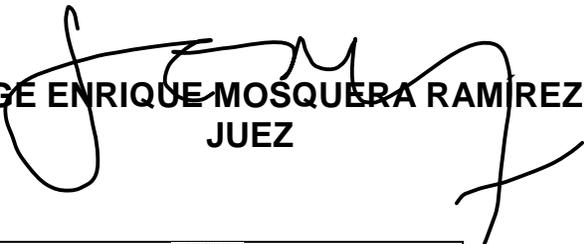
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

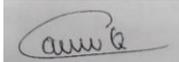
PROCESO: 110014003054-2022 00422-00
CLASE: EJECUTIVO

Ante la información allegada, la misma se tiene por agregada a los autos y en consecuencia puede la parte actora proceder a la notificación del demandado a la dirección electrónica informada en escrito visible al archivo 14 y 15 del expediente digital.

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ceb46bd1dd6c4141d6532f708ee022761d0079d368b5c82cae187be9f7c666**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00467-00

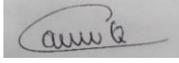
CLASE: EJECUTIVO

1. Se agrega el aviso con resultado negativo de entrega¹.

2. Se requiere al demandante para que en el término de 30 días efectúe la adecuada notificación de su contraparte, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en este proceso y terminarlo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

¹ Arch.14, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f4e055fedfb82f8bc1ebb6504cb40d26eb65da7b424f2f5caf654982cc876**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

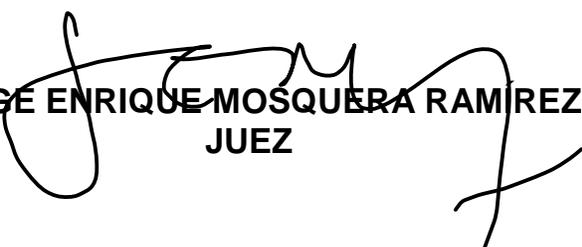
RADICADO: 110014003054-2022 00608-00

PROCESO: PAGO DIRECTO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada¹ por GUISELLY RENGIFO CRUZ como apoderada de la parte actora.

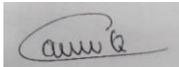
2. Se requiere a la parte solicitante, interesada en este trámite, para que dentro del término de treinta (30) días adelante las actuaciones correspondientes a impulsar la materialización de cautela, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cca76bc11cfb87fa7b0650d88a1c1f0e462320280c2c73c7d4a37942fadf57**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:13 PM

¹ Arch.38.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

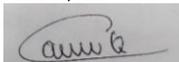
PROCESO: 110014003054-2022 00736-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. En atención al memorial que antecede, **por secretaría se le remita el acta de posesión respectiva.**

2. **Se requiere al deudor insolvente para que, en el término de cinco (05) días pague -directamente o a través de constitución de título judicial- los honorarios provisionales fijados para la labor de la liquidadora.** Hecho lo anterior, deberá aportar las constancias respectivas para que reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1ddcf462160dec0a884d8e065b219fdd889c28ad52e6bda1bb09ba42a34677**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00743-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **BANCO DE BOGOTÁ S.A** citó a proceso ejecutivo a **JHON JAIRO ACERO MORALES**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 31 de octubre de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.103.859.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac65aefcfb029a380e09791bd53b7fd94e7323f06a456c56fa2f818f0ae07a03**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

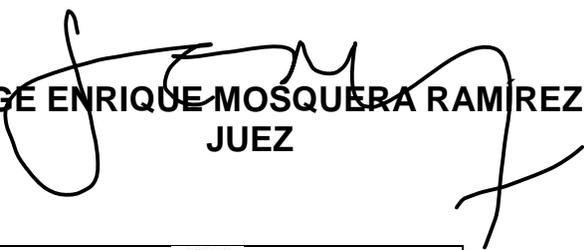
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

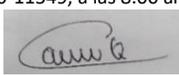
PROCESO: 110014003054-2022 00779-00
CLASE: EJECUTIVO

La información remitida por el apoderado de la parte actora, en lo que refiere a la notificación negativa, se tiene por agregada a los autos.

De otro lado, se insta al interesado para que el acto de notificación al ser a la dirección física sea realizado conforme las reglas de los artículos 291 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e18e0f039c716570cd2bd2cdefe1b09fafdc551f31142801c3361fb0fe10de**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

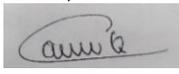
PROCESO: 110014003054-2022 00845-00
CLASE: **EJECUTIVO**

De revisión de la documental allegada en el archivo 07 del expediente digital:

se ordena oficiar a la **NUEVA EPS**, para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto del señor: **RINCÓN GUALDRON OSCAR CC 91075657** al igual que el nombre y NIT la empresa donde labora o es el pagador de los aportes de salud

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99595454fbccbb27c081be2046bb9bafc20951b19e4c3e70997351a444ddfaa4**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

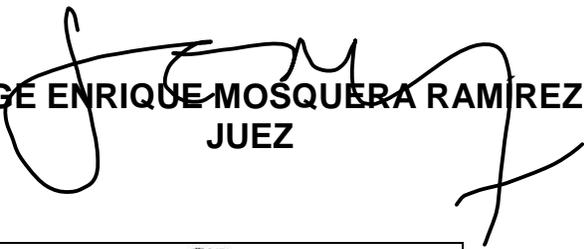
PROCESO: 110014003054-2022 00957-00

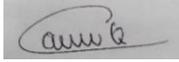
CLASE: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora¹, el correo electrónico elsysky@gmail.com se tendrá como dirección de notificación de la accionada.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de las demandadas; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Arch12, C1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a44f337b96e5b29064a0dd33c7a0f2cf410cdcbe092ac2dff4fc45c491f13f3**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01118-00

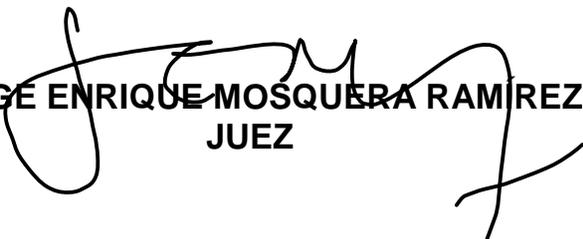
CLASE: **PERTENENCIA**

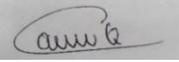
Se agregan al expediente¹, para que allí obren, las fotografías de la valla de que trata el artículo 375 del CGP.

2. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que ya se inscribió la demanda en el FMI del bien objeto de pretensiones².

3. Se ordena el emplazamiento de CARLOS ALFONSO BERNAL HERNÁNDEZ, DAGOBERTO BERNAL HERNÁNDEZ y GLADYS BERNAL DE PEÑA -herederos determinados de OSVALDO BERNAL VARGAS; los herederos indeterminados de OSWALDO BERNAL HERNÁNDEZ; herederos indeterminados de JOSÉ FULVIO BERNAL HERNÁNDEZ; herederos indeterminados en representación de ELSA BERNAL DE GARZÓN; demás herederos indeterminados de OSVALDO BERNAL VARGAS); y/o personas indeterminadas que se crean con derecho sobre le bien objeto de pretensiones. **Por Secretaría procédase de conformidad incluyendo también las fotografías de la valla.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

¹ Arch.15, C1.

² Arch.18, C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dabf50b25c028614545b2cf8141b73fb5a12147f6fe48fe58a54c78265dbc5f**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

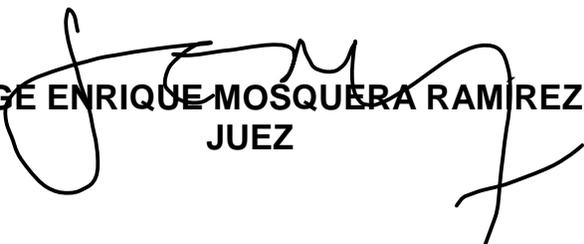
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

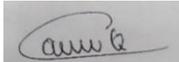
RADICADO: 110014003054-2022 01312-00

PROCESO: EJECUTIVO

Se pone de presente a la memorialista en auto de auto de 31 de mayo de 2023¹ se examinó la notificación a la que alude en su solicitud².

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

¹ Arch.06.

² Archs, 05 y 08.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293490d1a1565588c8ed7ec54cdf49daf7f113cc631a9e658b8f9e949514b835**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00199-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia¹ del poder presenta por la apoderada judicial de la parte actora.

2. No se tiene en cuenta la cesión aportada², toda vez que la misma refiere a un proceso distinto del aquí estudiado.

3. Se agrega al expediente la constancia de cumplimiento del acuerdo n° 156-2018 tramite 10645-2018.

4. Comoquiera que el centro de Centro de Conciliación y Arbitraje constructores de Paz remite constancia de cumplimiento del acuerdo 156-2018 tramite 10645-2018³, de conformidad con lo previsto en el artículo 558 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por cumplimiento del acuerdo, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE SA contra JAIRO HERNANDO CRUZ ORTIZ.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y entregar los oficios a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.21, C1

² Arch.22, C1

³ Arch.24, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34df67162fb40a38952c2d2d8bd39ea7932f3b43c92446dac4cad904bf273ca**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

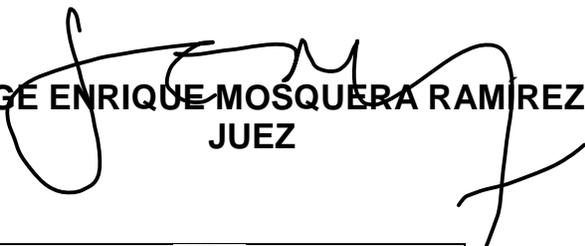


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2017 00147 00
CLASE: **SUCESIÓN**

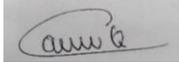
Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en audiencia de fecha 25 de enero de 2022, Por secretaria líbrese nueva comunicación en los términos del telegrama del 18 de enero de 2023.

En razón a que no obra solicitud pendiente por resolver, permanezca el presente asunto en secretaria hasta tanto no medie solicitud de parte.


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fa3620c8f9c5a94dc7b8d9a11bcfff02b9dbd3f5aafc315214c4b9b8b2c5618d**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

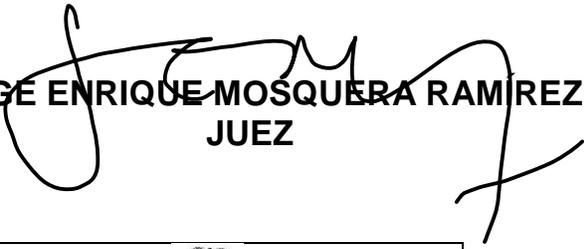
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

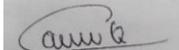
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 1100140030 54 2019 00523 00
CLASE: **DIVISORIO**

De revisión del expediente y al poder aportado en archivo 58 del expediente digital, se reconoce personería a la profesional OSCAR SANDOVAL MONZÓN como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae718e84e8a8da66ca2023958dc98610fce3fde6f5fa52fetc24f36cc128ba40**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

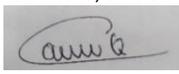
PROCESO: 110014003054 2021 00799 00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Ante la manifestación que antecede, se acepta el desistimiento de la solicitud aquí conocida, y en consecuencia se ordena el levantamiento de la aprehensión que recayó sobre el vehículo de placas **HVN 410**

De igual forma se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860854eb200c1f60df25830ed102973a80006731ef34aa7eb254b22d30e3671a**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2022 00563-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Encontrándose el expediente al despacho y las solicitudes que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos procesales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la acreencia reclamada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA dentro del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL, en la suma de \$ 273.000 por acreencias de impuestos distritales y en la suma de \$532.220 por acreencias de comparendos.

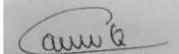
SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho, doctor, JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ, como apoderado judicial la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: Ante la manifestación del liquidador designado, se releva y en condescendencia **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00.

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  |
| ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa43b6af492cc0f32b9db7865264f9c941badae891421ea0cac63883662fcb4**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2023 00164-00

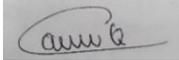
CLASE: EJECUTIVO

Ante el silencio respecto a la designación de la apoderada como abogada del aparato de pobreza que antecede, se requiere a que por secretaria se realice el envío de la designación realizada a la dirección física: Carrera 13A No. 89 – 38 oficina 423 Edificio Nippon Center.

Es del caso señalar que los datos de ubicación fueron extraídos de documentales aportadas por el interesado ante este estrado judicial, sin que ello impida que la notificación se efectúe en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9848c9bfe2b5714169cea9e410e7de107fadb749938cc8e687540161dfa942a**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



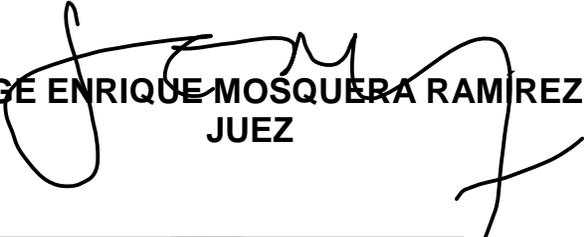
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

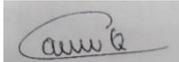
PROCESO: 110014003054 2023 00179 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 22 de agosto de 2023.

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación del extremo demandado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7637cfccde42d5afcf744b71e4c9df92b47954819292caf3949f78a99ca043**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 1100140030 54 2023 00181 00

CLASE: **SUCESIÓN**

1. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que los herederos que la cónyuge y herederos que solicitaron la apertura de la sucesión señalaron aceptar la herencia con beneficio de inventario¹.

2. Se requiere a la Cónyuge supérstite MARÍA LILIANA BARRERA CAÑAS para que, en el término de veinte (20) días, señale si opta por gananciales o por porción conyugal (Art.492 del CGP).

3. Se agregan al expediente los registros civiles de nacimiento de DAISY MILENA GÓMEZ CONDE² y EDNA ROCÍO GÓMEZ CONDE, a quienes se les reconoce la calidad de herederas del causante JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con las pruebas de parentesco allegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Comoquiera que se desconoce el número de identificación actual de aquellas, **por Secretaría ofíciase a la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL para que**, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, indique a este los números de identificación (cédula de ciudadanía o el que corresponda) de DAISY MILENA GÓMEZ CONDE y EDNA ROCÍO GÓMEZ CONDE, cuyos números de serial de registro civil de nacimiento son 12692433 y 18446341, respectivamente. La comunicación deberá tramitarse secretarialmente.

3. Una vez se cuente con los números de identificación de las mencionadas herederas, se intentarán obtener sus datos de notificación para, posteriormente, indagar por la identificación y dirección de correspondencia de LEIDY JOHANA GÓMEZ CONDE, pues el registro civil allegado³ corresponde a una persona que si bien tiene ese nombre, no tiene parentesco alguno con el difunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.10

² Fls. 5 y 7, Arch.13,

³ Fl.6, Arch.13



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4345d0816c81e35acc2a2000124883ec57e643a47aa7c26deda73765e8998831**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2000 28497-00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo¹ y de conformidad con lo previsto en el numeral 10² del artículo 597 del Código General del Proceso, previo a acceder a lo pedido, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR FIJAR el aviso de la norma en comento, en la cartelera del Despacho y en el micro sitio web del Juzgado. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por el ANIBAL GALINDO MORENO en contra de ESNELDA GALINDO MAYORCA, identificada con CC 51804354, e ISMAEL ENRIQUE NAVARRETE PAEZ, identificado con CC 79040657, **y, en su defecto, la planilla de su remisión al archivo; incorporando al expediente sus hallazgos.**

En caso de que por la antigüedad del expediente no se logre su ubicación, **deberá dejarse la constancia respectiva en la carpeta digital de esta actuación y, con los datos que se posean, oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y al COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice las búsqueda del expediente de la referencia. De ser el caso, adjúntese la planilla respectiva al oficio.**

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de ESNELDA GALINDO MAYORCA, identificada con CC 51804354, e ISMAEL ENRIQUE NAVARRETE PAEZ, identificado con CC 79040657.

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, OFICIAR a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.

CUARTO: OFICIAR a la ORIP Centro de esta ciudad para que, en el término de cinco (05) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, remita copia del oficio antecedente de la anotación n° 010 del FMI n° 50C-1257131.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs. 01 a 03, C1

² "Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente".



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5044c31da3f5c4f7e67325e2795b40177024902e1b85aee8056d59bcf02d519a**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

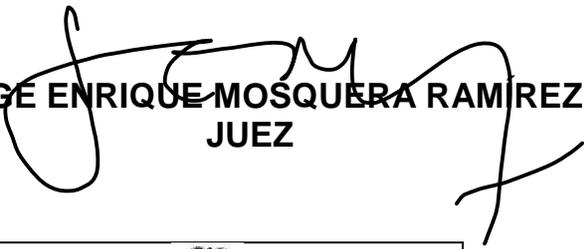
PROCESO: 110014003054-2016 00286 00

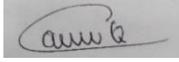
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito que antecede, y de conformidad con lo indicado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se ordena previa conversión dejar a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES los títulos judiciales constituidos a favor de este proceso por cuenta de las retenciones efectuadas a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S - SERINGEL. Se ordena que la puesta a disposición se realice a:

Conforme a lo expuesto y atendiendo a lo ordenado en auto 2020-01-151879 del 29 de abril de 2020 y de conformidad a lo establecido en los artículos 50, 12 y 70 de la Ley 1116 de 2006, remita y ponga a disposición los títulos de depósito judicial convertidos, para ser consignados los mismos en la cuenta 110019196110 cuenta SUPERSOCIEDADES – GRUPO LIQUIDACIÓN con destino al número del expediente bancario 110019196110-02040550749.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|---|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am |
|  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab02832ffb36e7f7609f654a6cf016b71035ef96e63115d9fdf2510cd0cfe43**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANTE y DEMANDADA en partes iguales.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

| CONCEPTO | VALOR |
|---------------------|-----------------------|
| Agencias en Derecho | \$2.120.000.00 |
| Notificación | \$6.500.00 |
| TOTAL | \$2.126.500.00 |

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.126.500.00)**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

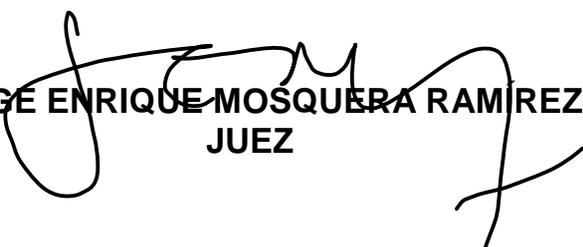
ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2017-00919-00
PROCESO: VERBAL

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f9d9381f2e849c090a283fb6db0336ee7297005e949c0568985393e127dd2b**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

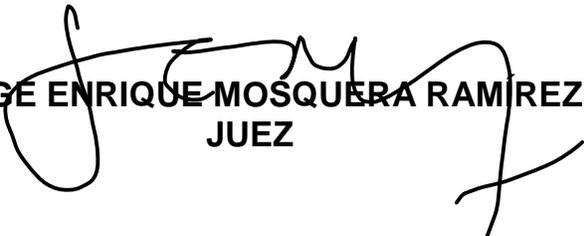
PROCESO: 110014003054-2018 00348-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del CGP, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto de 21 de julio de 2023¹.

2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de junio de 2022².

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.16, C1

² Arch.09, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965b33a6e51322e03c144d7b14a4c86e5b77c23792d547fab45916f8f30d9e4**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

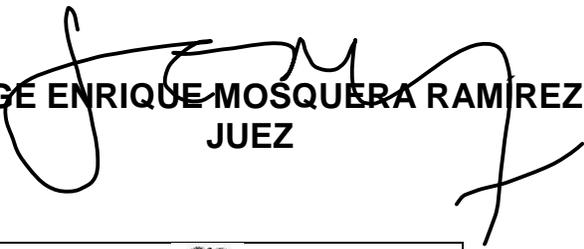
PROCESO: 110014003054-2018 00775-00
CLASE: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE

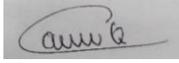
La información remitida por el apoderado de la parte actora, se tiene por agregada a los autos.

De otro lado, respecto a la condena en costas se pone de presente a la parte que en el asunto ya hay sentencia en firme, por tanto, estarse a lo resuelto en dicha providencia.

De revisión del plenario tanto físico como digital no se encontró, solicitud pendiente de resolver, por tal razón se declara terminado y en consecuencia se dispone el archivo de este asunto, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c175f8d834dc2fd90147bbc5f0aa08061866827abc84120f4a2ba4431381ab49**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



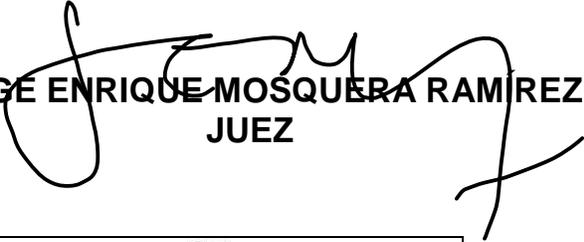
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

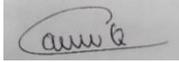
PROCESO: 110014003054-2019 00423-00
CLASE: **SUCESIÓN – REGULACIÓN DE HONORARIOS**

Comoquiera que el documento que antecede¹ no cumple con lo previsto en el artículo 226 y ss del CGP, se requiere al auxiliar de la justicia designado para que rinda -con las formalidades y estructura pertinente- el dictamen pericial ordenado.

Una vez recibido el peritaje, corrido su traslado y agotado el trámite que corresponda, se fijarán los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

| |
|--|
|  República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Arch.30, C1

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d13ef243f20e4778f7249783125741d7aa741d0a152081268d5004c255c250e**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

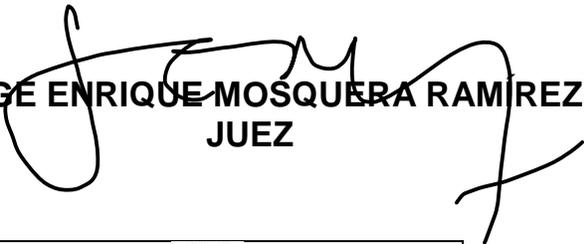


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2019 00695-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

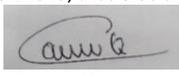
Se requiere al auxiliar de la justicia DAYRON FABIÁN ACHURY CALDERÓN para que dé completo cumplimiento a lo exigido en auto de 23 de agosto de 2023¹ o acepte su designación. Por Secretaría ofíciase al citado profesional incluyendo una copia de la providencia recién indicada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26772707ea9a737ea0f77d84750ea36b5febcd016d31dd88a6ee01c0f7ceae12

¹ Arch.14

Documento generado en 04/12/2023 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., cuatro (4°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00540-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. En cuanto a los apoderados constituidos por la deudora JANETH MONROY RAMIREZ, a fin de determinar quién continuará ejerciendo su representación o, se reconstruye la siguiente cronología:

| FECHA MEMORIAL | CONTENIDO | N° ARCHIVO |
|----------------|--|------------|
| 31/05/2022 | Poder a WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ | 12 |
| 26/10/2022 | Poder a JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ | 16 |
| 15/11/2022 | Auto reconoce a WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ | 17 |
| 24/11/2023 | Renuncia de JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ | 18 |
| 24/11/2023 | Revocatoria a JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ y poder a WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ | 19 |
| 30/11/2023 | Renuncia de WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ | 20 |

De lo anterior, se resuelve:

- a) Reconocer personería para actuar a JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ como apoderada de JANETH MONROY RAMIREZ en la forma y para los términos del mandato conferido (Arch.16).

En consecuencia se entiende revocado el poder otorgado a WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ (Arch.12)

- b) Como (i) la revocatoria al poder de Revocatoria a JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ y poder a WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ provienen de una dirección de correo electrónico distinta de la utilizada por la aparente poderdante y tampoco está la evidencia de que se trate de un reenvío de un mensaje de datos remitido por esta, no se tendrán en cuenta -puesto que no hay certeza de su autoría-; y (ii) la renuncia de la profesional del derecho JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ no está acompañada de la comunicación dirigida a JANETH MONROY RAMIREZ, se advierte que no es efectiva para terminar el poder dado en su favor, esto, independientemente de las razones de su finalización.
- c) En consecuencia, hasta tanto no medie renuncia de JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ que se ajuste a lo previsto en el artículo 76 del CGP y/o poder conferido a un nuevo abogado de conformidad con lo señalado en el artículo 74 Ibídem y/o la Ley 2213 de 2022, JOHANA JAIQUEL GUTIÉRREZ continúa como apoderada de JANETH MONROY RAMIREZ.

2. Aquí (i) la deudora aportó avalúo comercial de los bienes inmuebles que componen la masa concursal¹; (ii) durante el término de observaciones a la tasación realizada por el liquidador, manifestó² nuevamente la inconformidad con los valores concluido por este último, insistiendo en que se apruebe el avalúo comercial aportado; y (iii) ninguno de los acreedores o el evaluador se opuso a la estimación pericial.

¹ Arch.12, C1

² Arch.20, C1



Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 444, 567 y 568 de CGP, **se modifican y aprueban los inventarios y avalúo de bienes de la deudora así:**

| FMI | TIPO DE BIEN Y DIRECCIÓN | ANOTACIONES RELEVANTES EN FMI | CLASIFICACIÓN PATRIMONIAL | VALOR |
|--------------|--|--|---------------------------|----------------------|
| 50C- 1835255 | Inmueble ubicado en la Carrera 1ª #6 A-09 apto 202 Int 2 Conjunto Residencial El Porton -Madrid-Cundinamarca | Nº 006 hipoteca con cuantía indeterminada a favor del BANCO DAVIVIENDA SA Nº 011 embargo ejecutivo con acción real rad: 110014003077-2017-01143-00" | ACTIVO | \$195'683.519,47 |
| 50C-1835438 | Inmueble ubicado en la Carrera 1ª #6 A-09 garaje 56 Conjunto Residencial El Porton -Madrid-Cundinamarca | Nº 006 Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del BANCO DAVIVIENDA SA Nº 011 embargo ejecutivo con acción real rad: 110014003077-2017-01143-00" | ACTIVO | \$28'000.000 |
| TOTAL | | | | \$223'680.000 |

3. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **se fija la suma de \$2'236.800 como honorarios definitivos del liquidador designado y posesionado WILBERT ORLEY CASTELLANOS VACCA.**

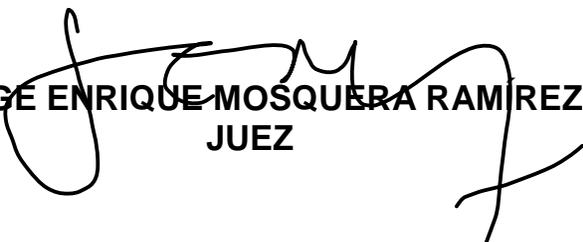
Su pago queda a cargo de la parte actora.

4. Tal y como lo exige el artículo 568 del CGP, se fijan las 9:00 am de 7 de febrero de 2024 como hora y fecha para surtir la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del CGP.

5. Se requiere al liquidador para que, en el término de diez (10) días presente el proyecto de adjudicación.

6. Previo a tener en cuenta la renuncia aportada por ALBA LUCIA ROBAYO PÉREZ, se requiere a la profesional del derecho para que aclare en qué momento se reconoció en este asunto a Colpensiones como acreedor, pues no se evidencia que ostente esta calidad dentro de este proceso ni que hubiese actuado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 167 de fecha 05-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2eea3e87e9986b0fc1d12d88a6564974b09ff4368e80966723f8ba4d905c8c6**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>